



(SGA) y el riesgo químico







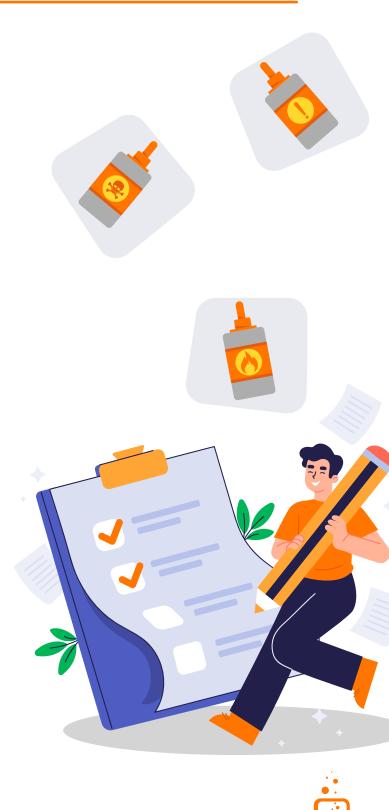


INTRODUCCIÓN

Positiva Compañía de Seguros S.A, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Resolución 0773 de 2021 del Ministerio del Trabajo; por la cual se definen las que deben acciones desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Armonizado Globalmente (SGA) Etiquetado Clasificación de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Específicamente; el artículo 23 determina las obligaciones de las ARL como: prestar asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas para la correcta aplicación del SGA, asesorar en los programas de vigilancia epidemiológica por exposición productos químicos а peligrosos, realizar la vigilancia delegada de la incorporación e implementación del SGA en el SG-SST para el cumplimiento de los planes y acciones definidas por la empresa y, realizar campañas de divulgación sobre la aplicación del SGA y el control del riesgo químico.

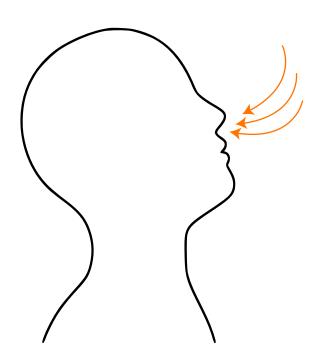
Este documento, hace parte de las campañas de divulgación de aplicación del SGA y el control del riesgo químico. Para tal fin, se diseñan seis entregables para las empresas afiliadas y líderes del SGSST, que le permitirán conocer la aplicación del SGA y tener controles efectivos en el riesgo químico según su proceso productivo y la exposición.



Debemos estandarizar algunas definiciones como primer paso en nuestro SGA y el control del riesgo químico

Accidente de trabajo: es accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.





Aleación: material metálico, homogéneo a nivel macroscópico, constituido de al menos dos elementos combinados de tal forma que no pueden separarse fácilmente por medios mecánicos. Las aleaciones, se consideran mezclas a los efectos de clasificación en el SGA.

Aspiración: la entrada de un producto químico líquido o sólido en la tráquea o en las vías respiratorias inferiores, directamente por vía oral o nasal, o indirectamente por regurgitación.

Autoridad competente: una autoridad o un órgano nacional designado o reconocido como tal en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

Categoría de peligro: desglose de criterios en cada clase de peligro. Existen cinco categorías de peligro en la toxicidad aguda por vía oral y cuatro categorías en los líquidos inflamables. Esas categorías, permiten comparar la gravedad de los peligros dentro de una misma clase y no deberán utilizarse para comparar las categorías de peligros entre sí de un modo más general.





Etiqueta: conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, elegidos en razón de su pertinencia para el sector o los sectores de que se trate, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el producto peligroso o en su embalaje/envase exterior, o que se fijan en ellos.

Explosivo insensibilizado: una sustancia o mezcla explosiva sólida o líquida, a la que se ha añadido un flemador para neutralizar sus propiedades explosivas, de manera que no explote en masa ni arda con excesiva rapidez y, de ese modo, quede exenta de la clasificación en la clase de peligro "Explosivos".

Instrumento de comunicación de peligro: fichas de datos de seguridad (FDS) y las etiquetas de los productos químicos.

Lugar de trabajo: sitio que implica una actividad laboral y que para el caso de la manipulación de productos químicos por parte del trabajador comprende su fabricación, almacenamiento, uso y/o comercialización.

Gas comprimido: un gas que, cuando se envasa a presión, es totalmente gaseoso a -50 °C. En este grupo se incluyen todos los gases con una temperatura crítica inferior o igual a -50 °C.

Gas disuelto: un gas que, cuando se envasa a presión, está disuelto en un disolvente en fase líquida.





Gas inflamable: un gas que se inflama con el aire a 20 °C y a una presión de referencia de 101,3 kPa.

Identidad química: el nombre con el que se designa un producto químico y sólo él, puede ser el nombre que figure en los sistemas de nomenclatura de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC) o el Chemical Abstracts Service (CAS), o un nombre técnico.

Identificación del producto: el nombre o el número que figura en la etiqueta o en la FDS de un producto peligroso y que permite identificar una sustancia o una mezcla en su marco de utilización, por ejemplo, en el transporte, el consumo o el lugar de trabajo.

Indicación de peligro: una frase que, asignada a una clase o categoría de peligro, describe la naturaleza del peligro que presenta un producto y, cuando corresponda, el grado de peligro.

Mezcla: disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.





Peligro: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Producto químico: sustancias químicas y mezclas (incluidas las aleaciones).

Riesgo: combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.



Solución química diluida: solución insaturada, compuesta por un soluto disuelto en un solvente.

Sustancia química pura: elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar la estabilidad del producto y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.







ENTREGABLE N. 2 – MARCO NORMATIVO

En nuestro país contamos con una amplia y robusta legislación en el tema y tenemos disponibles también normas internacionales que permiten ajustar la gestión en la divulgación, en la aplicación del SGA y el control del riesgo químico. A continuación, relacionamos las normas y sus fragmentos relacionados con el SGA y el control del riesgo químico (tomado del Documento de Positiva "Clasificación y manejo de Reactivos SGA" 2022):

Norma Objeto

Ley 9 de 1979

Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. En el título III en sus artículos 101 al 104 tendientes a proteger la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo buscando prevenir todo daño proveniente de producción, manejo y almacenamiento de sustancias químicas.

Resolución 2400 de 1979 En los artículos 164 y 213: los recipientes que contengan substancias peligrosas estarán pintados, marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables, y acompañados de instrucciones que indiquen como ha de manipularse el contenido y precauciones que se deben tomar para evitar los riesgos por inhalación, contacto o ingestión, y en caso de intoxicación, el antídoto específico para la sustancia venenosa, entre otros.

Ley 55 de 1993

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

ENTREGABLE N. 2 – MARCO NORMATIVO

Norma	Objeto
Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Sección 8: transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Título 6. Residuos peligrosos, sección 4 "de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa".
Decreto 1496 de 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Resolución 0773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de Trabajo.

Finalmente, es importante recordar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha desarrollado el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) con el objetivo de normalizar y armonizar la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos.

Una vez tenemos claras las definiciones y el marco normativo, ahora debemos mirar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y articular el SGA y el control del riesgo químico; con el objetivo de garantizar ambientes de trabajo sanos y seguros para los trabajadores, proveedores, contratistas, visitantes y la comunidad en general, por el impacto que tiene en todos los seres vivos nuestro comportamiento y el de nuestros trabajadores.

A continuación, proponemos 4 pasos claves para iniciar el abordaje del tema de SGA y el control de riesgo químico.









Paso N° 1: conocer

Este trabajo, como la mayoría en la empresa, es mejor desarrollarlo de forma articulada con otras áreas, a fin de lograr su participación y tener claridad al implementar los controles necesarios con los diferentes aspectos que impacta en la empresa.

La organización: el conocer la organización, permite articular el proceso y abarcar las diferentes circunstancias que se pueden generar en la implementación del SGA.

El proceso productivo: conocer cómo llegan a la empresa, cómo se depositan y cómo se utilizarán, cada cuánto, en cuánta concentración, si tienen algún proceso en la empresa y cómo salen hacia los clientes y cómo se realiza el lavado de áreas y disposición de desechos.





Paso N° 1: conocer

Las tareas: en cuáles se manejarán las sustancias químicas, si existe participación de un tercero.

Los Procedimientos: si están escritos, si se cumplen, si están actualizados entre otros.

Los equipos y herramientas: qué equipos y herramientas se utilizan en la manipulación de sustancias químicas, validar los procesos de mantenimiento predictivos, preventivos y correctivos.

Tiempos de exposición: durante cuánto tiempo están expuestos los trabajadores en el proceso productivo, qué EPP manejan, su recambio o reposición y si son los indicados según las fichas de seguridad de cada sustancia química.

Características de la población: conocer qué personas manejan las sustancias químicas, cuál es la edad, sus condiciones de salud, los exámenes ocupacionales realizados y los resultados y su periodicidad.









Paso N° 2: actualizar

La actualización de los documentos guía en el SGSST, permite identificar mejor la exposición e identificación de peligros y cuantificación del riesgo específicamente para el SGA y los controles en riesgo químico.

Paso N° 3: actuar

Con el conocimiento de la operación, la organización y la actualización de los documentos del SGSST, se inicia el plan de trabajo para el SGA y el control de riesgo químico.

Paso N° 4: comunicar

La clave del éxito de las estrategias empresariales, es la capacidad para comunicar los planes y asegurar que el mensaje llega como se trasmitió; en los diferentes niveles de la empresa y con un lenguaje claro y directo.



ENTREGABLE N. 4 – CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y ENVASES

Tener en cuenta: de acuerdo con la Resolución 0773 del 2021, los empleadores deberán implementar en sus lugares de trabajo, la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, sexta edición revisada (2015). La comunicación de peligros de los productos químicos, abarca el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS.

La información: cuando se requiera revisar la clasificación de peligros del SGA provista por los fabricantes, importadores o, distribuidores, o se requiera realizar la clasificación de los peligros de un producto químico utilizado en los lugares de trabajo, y no se disponga de datos experimentales o datos de clasificación de peligros del SGA, el empleador o contratante deberá consultar fuentes de información como:



ENTREGABLE N. 4 – CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y ENVASES

- Portal global de información sobre sustancias químicas – e-CHEM-PORTAL.
- Portal del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional del Seguro Social Alemán de Accidentes – IFA, a través del sistema de información sobre sustancias peligrosas—GESTIS.
- Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.

El etiquetado: conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del producto: debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS.
- Identificación de proveedores: ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores.



ENTREGABLE N. 4 – CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y ENVASES

La comunicación: elementos de comunicación de peligros del producto:

- Pictogramas de peligro.
- Palabra de advertencia (peligro o atención).
- Indicaciones de peligro.
- Consejos de prudencia.

Deberán aparecer juntos en la etiqueta.

Para los productos no peligrosos: conforme con los criterios de clasificación del SGA, utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.

La etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este.



ENTREGABLE N. 4 – CLASIFICACIÓN, COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y ENVASES

Casos en los que se debe etiquetar o re etiquetar un producto.

Los químicos deberán etiquetarse o re etiquetarse, en los lugares de trabajo en los siguientes casos:

- Cuando se realice trasvase de productos químicos peligrosos.
- Cuando se realicen mezclas propias o diluciones.
- Cuando la etiqueta original presente deterioro que impida identificar alguno de los requisitos mínimos de etiquetado definidos en la presente resolución.
- Cuando la etiqueta original no cuente con los elementos mínimos definidos en la presente resolución y, por lo tanto, no permita la comunicación de peligros por falta de información sobre los mismos.

Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que no cuenten con el etiquetado correspondiente al producto que van a contener.

Frente a los productos de uso frecuente en la operación, para el re etiquetado de productos químicos importados, se deberán seguir las recomendaciones de la Resolución 0773 de 2021.







ENTREGABLE N. 5 – FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD — FDS

Tomado de la Resolución 0773 de 2021

Se constituye clave de la salud y la seguridad en el SGA y el control de riesgo químico, que los que empleadores garanticen los fabricantes. importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos, entreguen las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las cuales deberán estar dispuestas en los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos en la Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

- Elaborarse en formato libre
- Estar disponibles en idioma español, garantizando la comprensión por parte de los usuarios en los lugares de trabajo.
- Los datos e información consignada en las FDS, deben guardar coherencia con la información de las etiquetas de los productos químicos.
- Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.



ENTREGABLE N. 5 – FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD — FDS

Tomado de la Resolución 0773 de 2021

- Incluir la fecha de elaboración, o en caso de ser una revisión, la fecha de la última revisión.
- Estar disponibles siempre en medio físico o digital.
- Estar ubicadas en un lugar visible y seguro, donde no se encuentren expuestas a la intemperie o posibles emergencias con los productos químicos.
- Contar con la información requerida en cada sección según lo definido en el SGA. Si no está disponible dicha información o no es aplicable, se podrá anotar el texto completo de «no disponible» o «no aplicable» o las siglas ND o NA, según sea el caso.

Los empleadores, deberán revisar a más tardar cada 5 años la información en la que se basan las etiquetas y las FDS de los productos químicos peligrosos utilizados en los lugares de trabajo, incluso si no se ha facilitado información nueva y significativa al respecto. En caso de identificar cambios o información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, se deberán actualizar las etiquetas y las FDS correspondientes.





ENTREGABLE N. 5 – FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD — FDS

Tomado de la Resolución 0773 de 2021

El empleador, ante una situación de urgencia o emergencia en la que se requiera conocer las características y composición de un producto químico, contará con un canal de comunicación directo con los proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o distribuidores del producto; de manera que se pueda suministrar toda la información específica necesaria para el tratamiento y gestión de la emergencia en forma inmediata. Los profesionales que den manejo a la urgencia o emergencia, deberán mantener la confidencialidad de la información.





La Resolución 0773 de 2021, establece obligaciones para los empleadores, trabajadores y las ARL. A continuación se enuncian como están en la resolución en referencia:



Obligaciones de los empleadores: corresponde a los empleadores adelantar las siguientes acciones:

- Incorporar en el SG-SST, como una medida de control del riesgo químico, la implementación del SGA en los términos establecidos en la presente resolución.
- Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA.
- Garantizar la comunicación de peligros a todos los trabajadores y contratistas respecto de los productos químicos peligrosos a los que estén potencialmente expuestos.
- Gestionar que todos los productos químicos que ingresen al lugar de trabajo cuenten con etiquetas y FDS de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
- Señalizar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar.
- Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente.







- Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS, y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año
- Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.
- Contar con las FDS de todos los productos químicos que se manejen en los lugares de trabajo.

 Conservar los documentos que conforme con la presente resolución esté obligado a elaborar o poseer y facilitarlos cuando la autoridad competente lo requiera.



Los empleadores del sector transporte, deben garantizar que sus trabajadores sean capacitados para la interpretación de los elementos de comunicación de peligros de los productos químicos transportados, así como informados acerca de las prácticas de seguridad a implementar durante el desempeño de sus labores, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

- B
- Obligaciones de los trabajadores: en el marco de la implementación del SGA, los trabajadores están obligados a:
- Participar en la implementación del SGA de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos en los lugares de trabajo.
- Participar en los procesos de capacitación y entrenamiento proporcionados por el empleador.
- Conocer el contenido y la información de las FDS y de la etiqueta de los productos químicos peligrosos en los lugares de trabajo.
- Verificar que los productos químicos a utilizar cuentan con una etiqueta antes de su uso.





- Abstenerse de usar productos químicos peligrosos sobre los cuales no tenga competencia, capacitación o entrenamiento para su uso.
- Prescindir del uso de un producto que no esté etiquetado o si la etiqueta es ilegible, pedir ayuda a un supervisor o jefe inmediato.
- Informar al empleador sobre la falta de las FDS y el etiquetado de los recipientes de los productos químicos que se manejen en el lugar de trabajo.



Finalmente, recuerda:

La implementación del SGA se realizará de la siguiente manera: en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las sustancias químicas puras y soluciones diluidas.

En un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las mezclas.





Para más información y contenidos de prevención y otros temas de interés consulta los siguientes enlaces de contacto



APP Conexión Positiva

Disponible en APP Store y Play Store



Ingresa en nuestro portal de información:

www.portal.posipedia.co

En nuestras redes sociales



@PositivaPrevención

www.positiva.gov.co

Positiva Colombia

@PositivaPrevención